



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-71-2022

**DISTRIBUCIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES), AJUSTE
A LA ASIGNACIÓN DE POBLACIÓN ATENDIDA Y AJUSTE A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS
AUTORIZADOS, VIGENCIA 2022**

**Dirección General
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, noviembre 30 de 2022



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	DISTRIBUCIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES), AJUSTE A LA ASIGNACIÓN DE POBLACIÓN ATENDIDA Y AJUSTE A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS, VIGENCIA 2022	7
3.1.1.	<i>Asignación población atendida – Complemento.</i>	7
3.1.2.	<i>Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio.</i>	9
3.1.3.	<i>Ajuste a la asignación población atendida – revisión de matrícula</i>	10
3.1.4.	<i>Ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos.</i>	10
3.1.5.	<i>Balance de la distribución del SGP para educación.</i>	11
4.	RECOMENDACIONES	12
5.	ANEXOS	13



RESUMEN

Este documento presenta la distribución final de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2022 de la Participación sectorial de Educación por el criterio de Población atendida, componentes complemento y cancelaciones; un ajuste a la asignación por el criterio de Población atendida (matrícula auditada); y un ajuste al porcentaje de los gastos administrativos autorizados para la vigencia 2022. Esta distribución se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de los radicados DNP nro. 20216630861122 del 09 de agosto de 2021, y por el Ministerio de Educación Nacional mediante radicados DNP nro. 20226630920352 del 28 de octubre de 2022 y nro. 20226630943102 del 02 de noviembre de 2022.

El monto por distribuir en el presente documento asciende a la suma de \$730.703 millones, que corresponden a \$693.345 millones pendientes por distribuir conforme al Documento de Distribución SGP-69-2022, y a \$37.358 millones correspondientes a un ajuste negativo sobre los recursos distribuidos en el Documento de Distribución SGP-63-20221. La distribución se desagrega de la siguiente manera: a) \$729.131 millones por concepto de asignación complementaria por criterio de población atendida, y b) \$1,572 millones por concepto de cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio².

Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y a las entidades territoriales para el manejo adecuado de los recursos.

¹ El ajuste sobre el Documento de Distribución SGP-63-2022 se desarrolla en el numeral 3.1.3 del presente documento.

² Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CUIPO	Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario
DPIP	Dirección de Programación de Inversiones Públicas
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FSE	Fondo de Servicio Educativo
FUT	Formulario Único Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales
SGP	Sistema General de Participaciones
SIFSE	Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001³ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021⁴, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta la distribución final de los recursos del SGP correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2022 de la participación sectorial para Educación por el criterio de población atendida, los cuales ascienden a \$693.345 millones pendientes por distribuir conforme al Documento de Distribución SGP-69-2022, y a un ajuste negativo que corresponde a \$37.358 millones que respecto de los recursos distribuidos en el Documento de Distribución SGP-63-2022⁶, y c) \$1.572 millones por concepto de cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio.

Así las cosas, el presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones, a saber: la primera corresponde a la presente introducción; la segunda presenta los antecedentes y la justificación; en la tercera sección se presentan: (i) los ajustes a la asignación por el criterio de población atendida (matrícula auditada) y a los gastos administrativos autorizados, (ii) la distribución de la participación de educación por el criterio de población atendida para los componentes de complemento y cancelaciones, y (iii) el balance de la distribución del SGP para educación de la vigencia 2022; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y en la última sección los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, complemento, cancelaciones.

³ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁵ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

⁶ El ajuste sobre el Documento de Distribución SGP-63-2022 se desarrolla en el numeral 3.1.1 del presente documento.



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

Respecto de la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP en la vigencia 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)⁷ certificó al DNP \$27.883.626 millones, correspondiente a las doce doceavas del mencionado componente sectorial. Del total de este monto, a continuación, se presentan los recursos de la referida vigencia que han sido distribuidos a la fecha:

- (i) Mediante el Documento de Distribución SGP-63-2022 del 3 de enero de 2022, se distribuyeron \$19.907.629 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación de la vigencia 2022 por el criterio de población atendida, por los componentes de prestación del servicio educativo, conectividad y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio. Adicionalmente, dicho documento presenta el monto de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2022.
- (ii) Mediante el Documento de Distribución SGP-66-2022 del 10 de febrero de 2022 se distribuyeron \$1.050.239 millones por el criterio de equidad, en los componentes calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa.
- (iii) Mediante el Documento de Distribución SGP-69-2022 del 25 de agosto de 2022, se distribuyeron \$6.232.412 millones, desagregados de la siguiente manera: a) \$6.155.905 millones corresponden a población atendida, los cuales se distribuyen entre las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en educación; y b) \$76.507 millones que corresponden a la asignación por el criterio de equidad, por el componente de calidad gratuidad, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas⁸.

Así las cosas, el monto por distribuir en el presente documento asciende a la suma de \$730.703 millones, que corresponden a \$693.345 millones pendientes por distribuir conforme al Documento de Distribución SGP-69-2022, y a \$37.358 millones correspondientes a un ajuste negativo sobre los recursos distribuidos en el Documento de Distribución SGP-63-2022. La distribución se desagrega de la siguiente manera: a) \$729.131 millones por concepto de asignación complementaria por criterio de población atendida, y b) \$1,572 millones por concepto de cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio⁹.

⁷ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20216630861122 del 09 de agosto de 2021.

⁸ Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.

⁹ Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.



3. DISTRIBUCIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES), AJUSTE A LA ASIGNACIÓN DE POBLACIÓN ATENDIDA Y AJUSTE A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS, VIGENCIA 2022

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad.

Así mismo, el referido artículo señala que el cálculo de la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, debe garantizar, de acuerdo con cada tipología¹⁰, como mínimo, los costos del personal docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, y en general las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo, que incluye además las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

A continuación, se presenta la distribución de los recursos de las doce doceavas de la participación para educación del SGP de la vigencia 2022 por el criterio de población atendida (complemento, cancelaciones) y se establece el ajuste al monto autorizado para gastos administrativos, sobre la base del monto establecido para las doce doceavas de la vigencia actual y conforme a la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)¹¹.

3.1.1. Asignación población atendida – Complemento.

Corresponde a la asignación adicional de recursos de la participación de educación por el criterio de población atendida de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, que se distribuye a las ETC en las que, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.5.10.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando se identifique insuficiencia de recursos para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo, procede la asignación adicional de recursos de la participación de Educación por el criterio de población atendida, cuyo cálculo se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.5.10.2. 1082 de 2015. Para el caso de la vigencia 2022, el Ministerio de Educación Nacional identificó que los recursos distribuidos a 92 ETC por el criterio de población atendida, fueron insuficientes para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo.

¹⁰ En virtud del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, las tipologías se entienden como un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.

¹¹ La información de este documento fue certificada mediante los oficios remitidos por el MEN con radicado DNP Nro. 20226630641942 del 25 de julio de 2022; Nro. 20226630649012 del 27 de julio de 2022 y Nro. 20226630689332 del 8 de agosto de 2022.



Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales; en tal sentido, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.5.10.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando se identifique insuficiencia de recursos para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo, procede la asignación adicional de recursos de la participación de Educación por el criterio de población atendida, cuyo cálculo se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.5.10.2. 1082 de 2015.

Para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, el MEN¹² certificó la información con la cual el Departamento Nacional de Planeación realizó el cálculo del complemento de población atendida en los términos del Decreto 1082 de 2015 y tomando como base el valor distribuido por población atendida en el Documento de Distribución SGP-63-2022; dicha distribución se realizó mediante el Documento de Distribución SGP-69-2022. Ahora bien, teniendo en cuenta la certificación del MEN¹³ para la distribución definitiva de los recursos del SGP para educación, el Departamento Nacional de Planeación realizó el cálculo del complemento de población atendida en los términos del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, en el presente documento se realiza la distribución final del complemento a la población atendida, tomado como base el Documento de Distribución SGP-69-2022, y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las ETC¹⁴:

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina y directivos docentes vigencia 2022 de las ETC. En la proyección se utilizó la información de cargos reportados en Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB) por parte de las entidades territoriales en el periodo comprendido entre enero y julio del presente año.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, y población del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente de conformidad con el ajuste del presente Documento de Distribución en el numeral 3.1.3¹⁵.
- Relación del porcentaje y monto de gastos administrativos, autorizados por el presente Documento de Distribución en el numeral 3.1.4. (Anexo Nro. 4)

¹² Oficio remitido por el MEN con radicado DNP Nro. 20226630641942 del 25 de julio de 2022.

¹³ Radicado DNP nro. 20226630920352 del 28 de octubre de 2022 y Radicado DNP nro. 20226630943102 del 02 de noviembre de 2022.

¹⁴ No se considera el costo derivado del mejoramiento de calidad de acuerdo con el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, que derogó el artículo 60 de la Ley 1753 de 2015.

¹⁵ Radicado DNP nro. 20226630920352 del 28 de octubre de 2022 y Radicado DNP nro. 20226630943102 del 02 de noviembre de 2022.



- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-63-2022, en el Documento Distribución SGP 69-2022, y en el presente Documento de Distribución en el numeral 3.1.3. (Anexo Nro. 3)
- Valor de contratación de la prestación del servicio reconocida para 2022. La información de contratación corresponde a la reportada por las entidades territoriales certificadas en el FUC con corte a 30 de julio de 2022, cruzada con la información del SIMAT, con la misma fecha de corte.
- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-63-2022.
- Valor de los excedentes disponibles del componente de prestación del servicio educativo, correspondiente al criterio de población atendida vigencia 2021¹⁶.

De acuerdo con lo anterior, en este documento se realiza una distribución de recursos para 89 ETC, que corresponde a un total de \$729.131 millones por el concepto de complemento a la población atendida. Los resultados se presentan en los Anexos 1 y 2 que hacen parte integral del presente documento.

3.1.2. Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio.

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975¹⁷ que en virtud de la Ley 91 de 1989¹⁸ no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el parágrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para Educación del SGP por el criterio población atendida.

Por este concepto, mediante el Documento de Distribución SGP-63-2022 se asignó un monto de \$281.611 millones, que corresponden a 10 de 14 mesadas del costo estimado de la nómina de pensionados para la vigencia actual; y mediante el Documento de Distribución SGP-69-2022 se asignó un monto de \$72.337 millones. Así las cosas, mediante el presente documento de distribución se asignan un total de \$1.572 millones a favor de 7 ETC, de acuerdo con la información certificada por el MEN¹⁹, debido a la revisión y actualización de la proyección del

¹⁶ Artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015.

¹⁷ Por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios, las Intendencias y Comisarías; se redistribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones

¹⁸ Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

¹⁹ Radicado DNP nro. 20226630920352 del 28 de octubre de 2022 y Radicado DNP nro. 20226630943102 del 02 de noviembre de 2022.



costo de la nómina de pensionados nacionalizados, de acuerdo con el comportamiento de la nómina y las novedades de sustituciones reportadas en el transcurso de la presente vigencia. El detalle de la distribución por este concepto se presenta en el Anexo 3 de este documento.

3.1.3. Ajuste a la asignación población atendida – revisión de matrícula

Teniendo en cuenta que para el Documento de Distribución SGP-63-2022 el MEN certificó el corte de matrícula a septiembre (no auditada) de la vigencia 2021, con el propósito de realizar la asignación preliminar para la vigencia 2022 que les permitiera a las ETC contar con los recursos de manera oportuna, y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponible con anterioridad al inicio del calendario escolar, mediante el presente documento se ajusta la asignación por población atendida de acuerdo con la matrícula definitiva auditada del año 2021 conforme a certificación del MEN²⁰. Este ajuste asciende a -\$37.358 millones y el resultado se presenta en los Anexos 1 y 2 de este documento.

Es importante precisar que, adicional a este ajuste, se mantiene el ajuste al Documento de Distribución SGP-53-2021 del Documento de Distribución SGP-63-2022, que ascendió a -\$ 6.387 millones.

3.1.4. Ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007²¹ el Gobierno nacional determina el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. En cumplimiento de dicha disposición, en el Documento de Distribución SGP-63-2022 se indicó un porcentaje preliminar de gastos administrativos autorizado para la vigencia 2022 para cada ETC, y en el Documento de Distribución SGP-69-2022 se realizó un ajuste a dichos porcentajes.

Ahora bien, para el presente documento de distribución, y según información certificada por el MEN,²² a raíz de diferentes solicitudes de verificación recibidas de parte de las ETC se determinó la necesidad de ajustar el monto indicado en el documento de distribución SGP-69-2022, teniendo en cuenta el incremento salarial decretado por el Gobierno nacional para la presente vigencia, del 7,26%, y el nivel de ejecución del gasto en 2021. En el Anexo 4 se presenta el porcentaje definitivo autorizado de gastos administrativos por ETC para la presente vigencia, y el correspondiente monto ajustado.

²⁰ Ibidem.

²¹ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

²² Op.cit referencia número 21.



3.1.5. Balance de la distribución del SGP para educación.

Una vez efectuada la distribución de las doce doceavas de la participación para educación descrita en el presente documento, el balance final de los recursos del SGP para la participación para educación de la vigencia 2022, se presenta en la Tabla No. No. 1. y se relaciona en detalle en el Anexo 5 del presente documento.

Tabla No. 1. Recursos del SGP para la Participación para Educación vigencia 2022
Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto*
A. Recursos distribuidos Documento SGP-63-2022	\$ 19.907.629
- Población Atendida	\$ 19.531.761
- Ajuste negativo a población atendida (DD SGP-53-2021)	-\$6.387
- Conectividad	\$ 100.644
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 281.611
B. Recursos distribuidos Documento SGP-66-2022	\$ 1.050.239
- Calidad matrícula oficial	\$ 591.600
- Calidad Gratuidad educativa	\$ 458.639
C. Recursos distribuidos Documento SGP-69-2022	\$ 6.232.412
- Población Atendida - complemento	\$ 6.083.568
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 72.337
- Calidad Gratuidad educativa	\$76.507
D. Recursos distribuidos en este documento	\$ 693.345
- Población Atendida - complemento	\$ 729.131
- Ajuste por revisión de matrícula	-\$37.358
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$1.572
E. SGP Total Educación 2022	\$27.883.626

*Cifra redondeada.

Fuente: DNP – SDRT.



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP de la participación para educación, correspondientes al criterio de población atendida (complemento, cancelaciones), conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008²³.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según aplique, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

²³ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN FINAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y COMPLEMENTO - VIGENCIA 2022
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN FINAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y COMPLEMENTO - VIGENCIA 2022
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN FINAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA CANCELACIONES - VIGENCIA 2022
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN FINAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS - VIGENCIA 2022
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, RESUMEN ASIGNACIÓN FINAL POBLACIÓN ATENDIDA - VIGENCIA 2022